

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ MIÉRCOLES 13 DE ENERO DE 1943

NUMERO 9000

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 490 de 14 de Dic. de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 492 de 18 de Dic. de 1942, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decreto N° 494 de 22 de Dic. de 1942, por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos.
Resolución N° 491 de 9 de Dic. de 1942, por la cual se reconocen unos diplomas.
Resolución N° 492 de 9 de Dic. de 1942, por la cual se concede un permiso.
Resolución N° 493 de 18 de Dic. de 1942, por la cual se concede una beca.
Resolución N° 494 de 18 de Dic. de 1942, por la cual se prorroga un contrato.
Resolución N° 495 de 28 de Dic. de 1942, por la cual se concede un auxilio.
Resolución N° 496 de 28 de Dic. de 1942, por el cual se concede un auxilio.
Resolución N° 497 de 31 de Dic. de 1942, por la cual se concede aumento en una pensión.
Primera Secretaría
Resuelto N° 583 de 9 de Dic. de 1942, por el cual se asignan unas horas.
Resuelto N° 592 de 11 de Dic. de 1942, por el cual se asignan unas horas.
Resuelto N° 599 de 16 de Dic. de 1942, por el cual se concede una licencia.
Resuelto N° 600 de 17 de Dic. de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 602 de 17 de Dic. de 1942, por el cual se concede una licencia.
Resuelto N° 603 de 17 de Dic. de 1942, por el cual se aprueban unas modificaciones.
Resuelto N° 605 de 21 de Dic. de 1942, por el cual se asignan unas horas.
Resuelto N° 609 de 22 de Dic. de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto N° 614 de 31 de Dic. de 1942, por el cual se encomienda una Comisión.

Segunda Secretaría

Resuelto N° 606 de 21 de Dic. de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 579 de 5 de Dic. de 1942, por el cual se hacen unos traslados.
Resueltos Nos. 594, 595 y 597 de 14 de Dic. de 1942, por los cuales se faculta a unas maestras para ocupar sus cargos.
Resuelto N° 596 de 14 de Dic. de 1942, por el cual se hacen unos traslados.
Resuelto N° 601 de 17 de Dic. de 1942, por el cual se hacen unos traslados.
Resueltos Nos. 604 y 605 de 19 de Dic. de 1942, por los cuales se faculta a unas maestras para ocupar sus cargos.
Resuelto N° 607 de 21 de Dic. de 1942, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, certificados y registro de marcas de fábrica.

Oficina de Control de Precios

Decreto N° 20, de 5 de Enero de 1943, por el cual se fija, provisionalmente, el Precio Máximo para la venta del hielo, en la ciudad de Colón.

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

Provincia de Panamá

Ordenanza N° 55, de 23 de Dic. de 1942, por la cual se reforman, suprimen y derogan varios artículos de la ordenanza número 27 (de 31 de Mayo de 1942).

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 490
(DE 14 DE DICIEMBRE DE 1942)

por el cual se nombra un Inspector en el Instituto Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Marcelino E. Rodríguez, Inspector en el Instituto Nacional, en reemplazo de Pacifico Ríos J., quien no aceptó el puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación.

VICTOR F. GOYTIA.

DESTITUCIONES

DECRETO NUMERO 492
(DE 18 DE DICIEMBRE DE 1942)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento de maestro de grado en la escuela Mixta de Farallón, Provincia Escolar de Penonomé, recaído en el señor Rubén D. Fernández.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación.

VICTOR F. GOYTIA.

DECRETO NUMERO 494

(de 22 de Diciembre de 1942)

por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos de Porteros en la Universidad Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en José Aníbal Sucre Calvo y Demetrio Jaramillo para el cargo de Porteros en la Universidad Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación.

VICTOR F. GOYTIA.

RECONOCENSE UNOS DIPLOMAS**RESOLUCION NUMERO 491**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 491.—Panamá, 9 de diciembre de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que durante los años escolares de 1922 a febrero de 1933 funcionó en la ciudad de Panamá de acuerdo con los requisitos de la Ley, la Escuela de Pedagogía de los Jardines de la Infancia;

Que el Ministerio de Educación, entonces Secretaría de Instrucción Pública, reconoció como oficiales los Diplomas otorgados por dicha escuela, a las maestras que lo solicitaron, por medio de las Resoluciones No. 3 de febrero de 1925 y No. 33 de mayo de 1926;

Que en los informes Oficiales de la graduación del Instituto Nacional de 1923 aparecen como Titulados las maestras que terminaron satisfactoriamente estudios en la citada Escuela de Pedagogía;

Que un grupo de Maestras tituladas en esa escuela no hizo la solicitud de reconocimiento oficial de este Diploma;

RESUELVE:

Reconocer como oficiales los Diplomas otorgados por la Escuela de Pedagogía de los Jardines de la Infancia, durante los años escolares de 1922 a febrero de 1933, siempre que hayan sido registrados debidamente en el Ministerio de Educación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

CONCEDESE PERMISO**RESOLUCION NUMERO 492**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 492.—Panamá, 9 de Diciembre de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Rosa Rojas Sucre, en comunicación de fecha 9 de Diciembre de este año, enviada a este Despacho, comunica su retiro del puesto de Oficial de 3a. categoría en el Instituto Nacional, para hacer estudios universitarios y pide en consecuencia el reconocimiento de su estado docente.

RESUELVE:

Conceder a la señorita Rosa Rojas Sucre permiso para separarse de su puesto de Oficial de 3a. categoría en el Instituto Nacional y manifestarle que el reconocimiento de su estado docente que solicita no puede tener efectos mientras no compruebe su ingreso en la Universidad y la terminación de sus estudios, según el artículo 22 de la Ley 89 de 1941.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

CONCEDESE BECA**RESOLUCION NUMERO 493**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 493.—Panamá, 18 de Dic. de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto No. 43 de 10 de mayo de 1941, autoriza al Ministerio de Educación, para que conceda becas en las Instituciones de Beneficencia que en él se mencionen y,

2. Que aún no se ha llenado el número de becas que en dicho Decreto se especifican,

RESUELVE:

Concédesse beca en el Hospicio de Huérfanos, al niño Raúl González.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

PRORROGASE UN CONTRATO**RESOLUCION NUMERO 494**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 494.—Panamá, 18 de Diciembre de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

El artículo 3° de la Ley 25 de 1936 destinó la suma de Bl. 100.00 (cien balboas), mensuales para pagar los gastos del estudiante panameño, becario, Julio C. Sáenz L., hasta la terminación de sus estudios universitarios de Medicina en los Estados Unidos.

Esa obligación del Gobierno se formuló por medio del Contrato celebrado entre el Secretario de Educación y Agricultura y el señor Constantino Sáenz, padre del menor, el día diez y siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis, el cual fué prorrogado por el Ministerio de Educación el día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, hasta el mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Pero teniendo en consideración que el joven becario no podrá terminar sus estudios de Medicina antes del mes de enero de 1944, y que la prórroga para esta finalidad se justifica, conforme a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 33 de 1941.

DECRETA:

Prorrógase hasta el mes de enero de 1944 el Contrato N° 2 del 17 de diciembre de 1936, celebrado entre el Secretario de Educación y Agricultura y el señor Constantino Sáenz, relativo a la pensión asignada al estudiante Julio C. Sáenz, por la Ley 25 de 1936, para cursar estudios de Medicina.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1064.—Apartado Postal N° 187 Oeste N° 8

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 80

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

CONCEDENSE AUXILIOS**RESOLUCION NUMERO 495**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 495.—Panamá, 28 de Diciembre de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1° Que la señorita Carlota Guevara, ha solicitado que se le conceda auxilio pecuniario para continuar sus estudios, especializándose en "Delincuencia Infantil", en una Universidad de los Estados Unidos de Norte América, y

2° Que la señorita mencionada, ha satisfecho las condiciones exigidas por el Decreto No. 309 de 28 de mayo de 1942,

RESUELVE:

Se le concede a la señorita Carlota Guevara, un auxilio pecuniario de Bl. 100.00 (cien balboas), mensuales por el término de dos años, a partir del primero de enero de 1943, para que se especialice en "Delincuencia Infantil", en una Universidad, en los Estados Unidos de Norte América.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

RESOLUCION NUMERO 496

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 496.—Panamá, 28 de Diciembre de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1° Que el joven José Octavio Toral, ha solicitado que se le conceda auxilio pecuniario para continuar sus estudios, en el Colegio Militar, en Buenos Aires, República de Argentina, y

2° Que el joven mencionado, ha satisfecho las condiciones exigidas por el Decreto No. 309 de 28 de mayo de 1942,

RESUELVE:

Se le concede al joven José Octavio Toral, un auxilio pecuniario de Bl. 30.00 (treinta balboas), durante los tres meses de vacaciones, durante los cuales tiene que abandonar el internado y Bl. 15.00 (quince balboas), durante los meses lectivos por el término de tres años, a partir del primero de enero de 1943, en el Colegio Militar, en Buenos Aires, República de Argentina.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación.

VICTOR F. GOYTIA.

AUMENTASE PENSION**RESOLUCION NUMERO 497**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 497.—Panamá, 31 de Diciembre de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Teodolinda A. vda. de Icaza, ha presentado memorial al Ministerio de Educación, por el cual solicita aumento de pensión de Bl. 25.00, para su hijo Julio E. Icaza, quien hace estudios en el Western Dental College, Kansas City, Estados Unidos de Norte América, y,

Que las razones expuestas por la memorialista, sobre el aumento del costo de la vida, de los estudios y de gastos anexos del Colegio son comprobadas mediante documentos fehacientes,

RESUELVE:

Concédese el aumento de Bl. 25.00, en la pensión del estudiante Julio E. Icaza, quedando así su mensualidad fijada en la suma de Bl. 125.00, a partir del 1° de Enero de 1943.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

ASIGNANSE HORAS**RESUELTO NUMERO 583**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Primera Secretaría.—Resuelto N° 583.—Panamá, 9 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Educación,

en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Augusta Ayala, profesora de Castellano del Instituto Nacional, se ha separado de su puesto dejando treinta horas de clases vacantes,

RESUELVE:

Asignar al señor Francisco Díaz cinco horas más de Castellano, que con las veinticinco que tenía anteriormente, dan un total de treinta (30) horas.

Al señor Julio Pinilla cinco horas más de Castellano, que con las veinticinco que tenía anteriormente dan un total de veintinueve (29) horas.

A la señora Berta Cabezas, veinte horas más de Castellano, que con las diez que tenía anteriormente dan un total de treinta (30) horas.

El Ministro de Educación.

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio.

ELIGIO OCAÑA V.

RESUELTO NUMERO 592

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Primera Secretaría.—Resuelto No. 592.—Panamá, 11 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Educación,

en representación del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

Asignar al profesor Ovidio Alba, dos horas más de Trompeta y Cornetín, que con las dos que tenía anteriormente dan un total de cuatro (4) ho-

ras semanales, efectivas a partir del 20 de noviembre último.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio.

ELIGIO OCAÑA V.

RESUELTO NUMERO 608

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Primera Secretaría.—Resuelto N° 608.—Panamá, 21 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar a la señorita Marcela Sánchez, doce (12) horas más de Historia en la Escuela Profesional, que con las dieciséis que tenía anteriormente dan un total de veintiocho (28) horas.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

ELIGIO OCAÑA V.

VACACIONES Y LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 599

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Primera Secretaría.—Resuelto No. 599.—Panamá, 16 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que la señorita Luz Moscoso, en comunicación enviada a este Despacho solicita licencia por dos meses para separarse de su puesto como Inspectora de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", por enfermedad, a partir del 1° de Diciembre,

RESUELVE:

Concédese licencia por dos meses a la señorita Luz Moscoso, para separarse de su puesto como Inspectora de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", con derecho a sueldo durante 20 días, de acuerdo con el Art. 44 de la Ley 89 de 1941.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

ELIGIO OCAÑA V.

RESUELTO NUMERO 600

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Primera Secretaría.—Resuelto No. 600.—Panamá, 17 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que la señorita Inés M. Montero, ha solicitado que se le conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo que le corresponde como Estenógrafa del Despacho del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

RESUELVE:

Se le concede a la señorita Inés M. Montero, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 17 de los corrientes, como Estenógrafa del

Despacho del Sr. Ministro de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

ELIGIO OCAÑA V.

RESUELTO NUMERO 602

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Primera Secretaría.—Resuelto No. 602.—Panamá, 17 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gerardino Ortega, en comunicación de fecha 1° de Diciembre de este año, enviada a este Despacho, solicita licencia por dos meses para separarse de su puesto de Fogonero en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", en vista de que la caldera de la Lavandería de la Escuela no funciona por haber sufrido un desperfecto y por tanto no tiene por ahora ocupación como empleado al servicio de dicha Escuela,

RESUELVE:

Concédese licencia por dos meses al señor Gerardino Ortega, para separarse de su puesto de Fogonero en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", según el Art. 807 del Código Administrativo.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

ELIGIO OCAÑA V.

APRUEBANSE MODIFICACIONES

RESUELTO NUMERO 603

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Primera Secretaría.—Resuelto N° 603.—Panamá, 17 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Visto el Acuerdo que antecede, adoptado por la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional, referente a la solicitud de fecha 23 de octubre último, elevado a ella por los Alumnos del Cuarto Año del Profesorado de Castellano, para que se les concedan ciertas reformas en su plan de estudio, y

Que examinado el caso, resultan suficientes motivos para aprobar los puntos resolutivos adoptados por la Facultad aludida.

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes las modificaciones propuestas por la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional, relacionadas con el plan de estudios vigentes para el curso del Profesorado de Castellano.

Comunicar a la Secretaría de la Universidad Nacional los cambios adoptados a fin de que se lleven a efecto los reajustes necesarios.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

ELIGIO OCAÑA V.

NOMBRAMIENTO**RESUELTO NUMERO 609**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Primera Secretaría.—Resuelto N° 609.—Panamá, 22 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Vista la necesidad de nombrar un Instructor Técnico para los eventos acuáticos de la Piscina Olímpica,

RESUELVE:

Designase al señor John T. Mc. Gann Jr., Instructor Técnico ad-honorem de los eventos acuáticos en la Piscina Olímpica.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

ELIGIO OCAÑA V.

ENCOMIENDASE UNA COMISION**RESUELTO NUMERO 614**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Primera Secretaría.—Resuelto número 614.—Panamá, 31 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Ruth B. Whisett, Profesora de Inglés en los colegios oficiales, ha informado a este Ministerio que desea dirigirse a los Estados Unidos de Norte América a fin de matricularse en la Universidad de Columbia para adquirir mayores conocimientos en educación, lo cual comprobará con certificado de matrícula y de asistencia a dicha Universidad;

Que el Ministerio de Educación le ha concedido permiso para que se ausente temporalmente de la Cátedra que desempeña en la Escuela Profesional;

Que el Gobierno está vivamente interesado en realizar lo más pronto posible el Proyecto de establecer la Universidad Panamericana en el Istmo de Panamá, de acuerdo con Resoluciones aprobadas en el Congreso Científico Panamericano de Lima y en la Conferencia de Ministros de Educación Pública celebrada en la ciudad de San José, Costa Rica.

RESUELVE:

Comisionar a la Profesora de Inglés, Sra. Ruth B. Whisett, para que solicite el apoyo de las instituciones educativas de los Estados Unidos con las cuales tenga ocasión de tratar durante su permanencia en ese país, a fin de que contribuya a formarle mayor ambiente al Proyecto del Ministerio de Educación de fundar la Universidad Panamericana en junio próximo.

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

Eligio Ocaña V.

VACACIONES**RESUELTO NUMERO 606**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.

Segunda Secretaría.—Resuelto No. 606.—Panamá, 21 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Educación,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Ayala J., ha solicitado que se le conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo que le corresponde como Linotipista de la Imprenta Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Se le concede al señor Manuel Ayala J., un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 15 de Diciembre de 1942, como Linotipista de la Imprenta Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,

ALBERTO MENDEZ P.

HACENSE UNOS TRASLADOS**RESUELTO NUMERO 579**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Segunda Secretaría.—Resuelto número 579.—Panamá, 5 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Olivia Jiménez, de la escuela República de Bolivia, Provincia Escolar de Colón, a la escuela República del Salvador N° 2, Prov. Escolar de Panamá, por Beatriz J. de Warner quien se retira por enfermedad.

Adilia Burgos de Esclopis, de la escuela Mixta de Villa Rosario, Prov. Escolar de La Chorrera, a la escuela de Pedregal, Prov. Escolar de Panamá.

María de los R. Gutiérrez, de la escuela Mixta de El Arado, Prov. Escolar de La Chorrera, para la escuela Mixta de Villa Carmen en la misma Prov. Escolar, por Carmen S. Hunter quien pasó a la Prov. Escolar de Santiago.

Marcos A. Aguilera, de la escuela Mixta Antonio Anguizola, Prov. Escolar de Remedios, para la escuela República de Bolivia, Prov. Escolar de Colón, por Olivia Jiménez quien pasó a la Prov. Escolar de Taboga.

Dalys Chang D., de la escuela Mixta de Pedregal, Prov. Escolar de Taboga, para la escuela Simón Bolívar, Prov. Escolar de Panamá, por Angela Morales H., quien se ha retirado.

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Alberto Méndez P.

RESUELTO NUMERO 596

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Segunda Secretaría.—Resuelto número 596.—Panamá, 14 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Toribio Berrío S., de la escuela mixta de La Es-

meralda, Provincia Escolar de Taboga, a la escuela mixta de San Miguel, en la misma Provincia Escolar, por Otilia Fajardo quien no aceptó el cargo.

Adela Méndez, de la escuela mixta de Los Cerritos, Provincia Escolar de Antón, a la escuela mixta de Llano Santo, Provincia Escolar de Aguadulce, por Juana Fernández quien renunció el cargo.

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Alberto Méndez P.

RESUELTO NUMERO 601

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Segunda Secretaría.—Resuelto número 601.—
Panamá, 17 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Leticia Juliao de Marcum, de la escuela mixta República del Uruguay, Provincia Escolar de Colón, a la escuela República de Chile, Provincia Escolar de Panamá, mientras dura la licencia que se ha concedido por gravedad a la señora Mercedes V. de Rodríguez.

Olga María Castillo, de la escuela mixta de El Flor, Provincia Escolar de David, a la escuela mixta de Santa Rana, por Odila María Saldaña quien pasa a otra escuela.

Odila María Saldaña, de la escuela mixta de Santa Rana, Provincia Escolar de David, a la escuela mixta de El Flor, por Olga María Castillo quien pasa a otra escuela.

María Teresa Ríos D., de maestra de grado en la escuela República del Brasil, Provincia Escolar de David, a Ayudante del Kindergarten de la misma escuela, por Elvira S. de Sanmartín, quien pasa a otra posición.

Elvira S. de Sanmartín, de Ayudante del Kindergarten de la escuela República del Brasil, a maestra de Grado en la misma escuela, por María Teresa Ríos D., quien pasa a otra posición.

Odila María Castillo, de maestra de grado en la escuela Mixta de Doleguita, Provincia Escolar de David, a Maestra de Economía Doméstica en la misma escuela.

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Alberto Méndez P.

FACULTASE A UNAS MAESTRAS PARA OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 594

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Segunda Secretaría.—Resuelto N° 594.—Panamá, 14 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Lucila de León de Berbey ha informado que está ya en condiciones de volver a ocupar su puesto de maestra de grado en la escuela mixta República del Ecuador, Provincia Escolar de Panamá, del cual se retiró por gravedad, pues tal como consta en el certificado médico que presenta, la criatura nació muerta;

Que para servir la vacante de carácter interino que dejó la señora de Berbey se nombró a la señora Aura B. de Gordón;

Que de conformidad con el Decreto 269 la señora de Berbey tiene el derecho a ocupar el cargo automáticamente a partir del 25 de febrero próximo;

RESUELVE:

Comunicar a la señora Lucila de León de Berbey que puede volver a ocupar su puesto de maestra de grado en la Escuela República del Ecuador, a partir del 25 de febrero próximo, sin que esto se oponga a que pueda ser nombrada antes de esa fecha para otra vacante en la Provincia Escolar de Panamá; y a la señora Aura B. de Gordón, quien la reemplazó interinamente, darle las gracias por los servicios prestados.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,

ALBERTO MENDEZ P.

RESUELTO NUMERO 595

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Segunda Secretaría.—Resuelto N° 595.—Panamá, Diciembre 14 de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Apolonia R. de Rodríguez solicita que se le reconozca el derecho a volver a ocupar el cargo de maestra de grado de la escuela mixta de Carabali, Provincia Escolar de San Francisco, del cual se retiró con licencia por gravedad, de conformidad con el Decreto 269;

RESUELVE:

Comunicar a la señora Apolonia R. de Rodríguez que puede volver a ocupar el cargo de maestra de grado en la escuela mixta de Carabali, Provincia Escolar de San Francisco, a partir del 2 de enero próximo; y a la señora Elena M. de Rodríguez, quien la reemplazó interinamente, darle las gracias por los servicios prestados.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,

ALBERTO MENDEZ P.

RESUELTO NUMERO 597

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Segunda Secretaría.—Resuelto número 597.—Panamá, 14 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Blanca C. de Kravcio, en memorial de 23 de noviembre último manifiesta que de conformidad con el Decreto N° 269 está en condiciones de volver a ocupar el puesto de maestra de grado en la escuela mixta Simeón Conte, Prov. Escolar de Penonomé, del cual se retiró con licencia por gravedad, según la Resolución N° 325 de este año;

Que para ocupar la vacante interina de la señora de Kravcio se nombró a la señora Luzmila P. de Fuentes;

Que el 24 de Diciembre, según el Decreto 260, comienzan las vacaciones de Navidad y que por

consiguiente las tareas se reanudan el 4 de Enero próximo,

RESUELVE:

Comunicar a la señora Blanca C. de Kravcio que puede volver a ocupar su puesto en la escuela Simeón Conte, Provincia Escolar de Penonomé, a partir del 4 de Enero próximo; y a la señora Luzmila P. de Fuentes, quien la reemplazó interinamente, darle las gracias por los servicios prestados.

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Alberto Méndez P.

RESUELTO NUMERO 604

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Segunda Secretaría.—Resuelto N° 604.—Panamá, 19 de Dic. de 1942.

El Ministro de Educación
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Generosa Valdés de Díaz, ha informado que está en condiciones de volver a ocupar su puesto de maestra de grado en la escuela Mixta de Puerto Armuelles, Provincia Escolar de Bugaba, del cual se retiró por razones de gravedad;

Que la señorita Elvia L. Araúz, fue designada para ocupar con carácter interino la posición que dejó la señora Valdés de Díaz;

Que en la actualidad, en la misma escuela, hay la vacante de la señora Jilma A. de Delgado, quien pasó a la Provincia Escolar de David;

RESUELVE:

Comunicar a la señora Generosa Valdés de Díaz que puede volver a ocupar su puesto en la escuela Mixta de Puerto Armuelles, a partir del 16 de Enero próximo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 269; y a la señorita Elvia L. Araúz, quien ocupaba la posición con carácter interino, comunicarle que pasa a ocupar la vacante de la señora Jilma A. de Delgado.

El Ministro de Educación.

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Alberto Méndez P.

RESUELTO NUMERO 605

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Segunda Secretaría.—Resuelto número 605.
—Panamá, diciembre 19 de 1942.

El Ministro de Educación
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Ildaura B. de Torralba ha informado que por haber cumplido todas las exigencias del Decreto N° 269, está en condiciones de volver al servicio de maestra de grado, en la escuela Mixta de El Coco, Provincia Escolar de La Chorrera;

Que en la actualidad existe en dicha escuela una vacante interina, pues la señora Tulia E. de Ardines se ha retirado por enfermedad,

RESUELVE:

Comuníquese a la señora Ildaura B. de Torralba que puede ocupar, con carácter interino, la vacante de la escuela Mixta de El Coco, a partir de la fecha.

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Alberto Méndez P.

LICENCIA

RESUELTO NUMERO 607

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Segunda Secretaría.—Resuelto número 607.
—Panamá, diciembre 21 de 1942.

El Ministro de Educación
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Aura Cañizalez de Rodríguez ha solicitado licencia de cuatro meses por razones de maternidad, a partir del 20 del presente.

RESUELVE:

Conceder a la señora Aura Cañizalez de Rodríguez la licencia solicitada, a partir del 20 del presente, y nómbrase a la señorita Ilma Eneida Botello para llenar interinamente la vacante.

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Alberto Méndez P.

Ministerio de Agricultura y Comercio

SOLICITUDES

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Schlage Lock Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de California, con oficina en la ciudad de San Francisco, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, y que consiste en la palabra distintiva

SCHLAGE

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Juegos de Cerraduras (de la Clase 25 de los Estados Unidos—Cerraduras y cajas fuertes), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y su predecesora en título, aplicándola a dichos productos, desde el 7 de Enero de 1924 en el país de origen, en el comercio internacional desde 1936, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica por medio de etiquetas impresas que llevan la marca y que se adhieren a los receptáculos de los productos.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por The Schlage Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de California, y cedida por ésta en 1926 a la actual peticionaria, según consta de los documentos que se acompañan.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos, N° 205,375 de No-

viembre 3 de 1925; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía con declaración jurada del Presidente.

Panamá, Enero 7 de 1943.

LOMBARDI e ICAZA,
Carlos Icaza A.,
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
8 de Enero de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la "Gaceta Oficial", por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

**EL PRIMER SECRETARIO DEL MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y COMERCIO,**

a todos a quienes interese,

HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, República de Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial y el Protocolo sobre el registro Interamericano de Marcas de Fábrica, firmados en Washington en 1929 y ratificados por medio de la Ley 64 de 28 de Diciembre de 1934, ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

- 1º Propietarios de la marca: The Gamewell Company.
- 2º Domicilio: 1238 Chestnut Street, Newton Upper Falls.
- 3º Fecha de la solicitud de registro en los Estados Unidos: 5 de Junio de 1962.
- 4º Fecha del registro en los Estados Unidos: 6 de Junio de 1922.
- 5º Número del registro: 1,337.
- 6º Fecha en que se vence el registro en los Estados Unidos 5 de Junio de 1962.
- 7º Facsímile de la marca tal como se usa: "Game-well".



8º Productos que ampara la marca: instalaciones eléctricas de señales para la policía y de alarmas de incendios y piezas para las mismas, a saber: avisadores eléctricos, tableros de respaldo para los avisadores eléctricos, tapas de tubos, juntas aisladoras, alambre revestido de caucho, avisadores con instalaciones auxiliares, juegos de terminales para instalaciones auxiliares y otros artículos del ramo de electricidad indicados en la solicitud.

9º Manera de aplicar la marca: se aplica la forma que sus dueños lo estimen conveniente.

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se considere perjudicado ha-

ga valer sus derechos dentro del término de tres meses contados desde la fecha de la primera publicación.

J. E. HEURTEMATTE,
Primer Secretario del Ministerio.

**EL PRIMER SECRETARIO DEL MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y COMERCIO,**

a todos a quienes interese,

HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, República de Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial y el Protocolo sobre el registro Interamericano de Marcas de Fábrica, firmados en Washington en 1929 y ratificados por medio de la Ley 64 de 28 de Diciembre de 1934, ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

- 1º Propietario de la Marca: Tiffany & Company.
- 2º Domicilio: 401 Fifth Avenue, New York, N. Y., E. U. A.
- 3º Fecha de la solicitud de registro en los Estados Unidos: 9 de Enero de 1920.
- 4º Fecha del registro en los E. U. A.:
- 5º Número del registro: 133,063.
- 6º Fecha en que se vence el registro en los Estados Unidos: 6 de Julio de 1920.
- 7º Facsímile de la marca tal como se usa: TIFFANY.
- 8º Productos que ampara la marca: joyas para uso personal con exclusión de relojes, piedras finas y artículos de metal.
- 9º Manera de aplicar la marca: sus dueños la aplican en la forma que estimen conveniente.

TIFFANY

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de tres meses contados desde la fecha de la primera publicación.

Panamá, 2 de Marzo de 1942.

J. E. HEURTEMATTE,
Primer Secretario del Ministerio.

**EL PRIMER SECRETARIO DEL MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y COMERCIO,**

a todos a quienes interese,

HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, República de Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial y el Protocolo sobre el registro Interamericano de Marcas de Fábrica, firmados en Washington en 1929 y ratificados por medio de la Ley 64 de 28 de Diciembre de 1934, ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

- 1º Propietario de la Marca: Endo Products, Inc.

2º Domicilio: 84-40 101 St. Street, Borough of Queens, City and State of New York, N. Y. E. U. de A.

3º Fecha de la solicitud de registro en los Estados Unidos: 22 de Enero de 1935.

4º Fecha del registro en los Estados Unidos: 4 de junio de 1935.

5º Número del registro: 324,936.

6º Fecha en que se vence el registro en los Estados Unidos: 4 de junio de 1955.

7º Facsímil de la marca tal como se usa: ENDO.

86º Productos que ampara la marca: Soluciones intravenosas en ampollitas para usarlas en varias preparaciones farmacéuticas y medicamentos, para administración oral, intramuscular, intravenosa, subcutánea, externa y en aguja, especialmente sal de cincofen y yodo, etc.

9º Manera de aplicar la marca: sus dueños la aplican en la forma que estimen conveniente.

ENDO

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de tres meses contados desde la fecha de la primera publicación.

Panamá, 26 de Febrero de 1942.

J. E. HEURTEMATTE.

Primer Secretario del Ministerio.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sociedad Laboratorios Aliviol Ltda., organizada según las leyes de la República de Chile, con oficina principal en la ciudad de Santiago, República de Chile, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, y que consiste en la palabra distintiva

ALIVIOL

en cualquier tipo y tamaño de letra.

La marca se usa para amparar y distinguir Productos Medicinales (comprendidos en la clase 75 de la República de Chile), y ha sido usada en el negocio de la peticionaria y sus predecesores en título, aplicándola a sus productos, desde el año 1931 en el país de origen, en el comercio internacional desde 1937, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en envolturas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por Laboratorios Hegemann & Cia., Ltda., y cedida por ésta a la actual peticionaria en Diciembre de 1941, según consta de los

documentos que se acompañan.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en la República de Chile, No. 61.883, de Abril 21 de 1939; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la compañía; e) declaración jurada del Gerente de la compañía peticionaria.

Panamá, Diciembre 30 de 1942.

LOMBARDI e ICAZA,

Carlos Icaza A.,

Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá.
6 de Enero de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la "Gaceta Oficial", por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

J. E. HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Superior Metal Products Company, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de St. Paul, Estado de Minnesota, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, y que consiste en la palabra distintiva

DARMET

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Latas para Leche, Cubetas para Leche, Latas para Helados, Latas para Queso, y Moldes para Helados (de la Clase 2 de los Estados Unidos—Receptáculos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria desde el 27 de Marzo de 1942 en el país de origen y en el comercio internacional, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca, o reproduciendo la marca, estampándola o grabándola al relieve en los productos.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos, No. 397,794 de Septiembre 22 de 1942; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía, con declaración jurada del Vice-Presidente y Gerente.

Panamá, Enero 7 de 1943.

Por Lombardi e Icaza,

Carlos Icaza A.,

Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá.
8 de Enero de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la "Gaceta Oficial", por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

Oficina de Control de Precios

FIJASE PROVISIONALMENTE
PRECIO MAXIMODECRETO NUMERO 20
(DE 6 DE ENERO DE 1943)

por el cual se fija, provisionalmente, el Precio Máximo para la venta del hielo, en la ciudad de Colón.

El Jefe de la Oficina de Control de Precios,

en uso de las atribuciones, que le conceden los Decretos Ejecutivos números 114 y 126 del Ministerio de Agricultura y Comercio, y

CONSIDERANDO:

1º Que por motivo de haberse suspendido la fabricación de hielo de la Planta de la Cía. de Fuerza y Luz en Colón, este artículo de primera necesidad ha tenido que ser suministrado, en parte, de otra fuente, siendo la principal la ciudad de Panamá y

2º Que es necesario que el transporte y mrema del hielo trasladado de Panamá a Colón acrecientan considerablemente el precio de este artículo y que es de justicia fijar a este producto un precio racional y conveniente, para que a la vez de procurar el abastecimiento, no sufra el consumidor el tener que pagar precios exorbitantes,

DECRETA:

Artículo 1º Mientras dure la actual emergencia motivada por la paralización en la producción de hielo de la planta de la Cía. de Fuerza y Luz en la ciudad de Colón, fíjense los siguientes precios máximos para el expendio de hielo en esa ciudad, proveniente de la ciudad de Panamá as:

Por bloque de 300 libras a-	
proximadamente, hasta	B. 3.50
Por quintal (100 libras) hasta	1.50
Por libra	0.02

Artículo 2º El hielo producido en la ciudad de Colón continuará vendiéndose a los precios existentes antes de la situación actual motivada por la causa anotada en este Despacho.

Artículo 3º La infracción a lo dispuesto en el presente Decreto será sancionada de acuerdo con el artículo 6º del Decreto Ejecutivo número 114 del 51 de Julio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio.

Notifíquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Jef de la Oficina de Control de Precios,
JUAN BRIN JR.

El Secretario,

Harmodio Miranda.

Ayuntamientos Provinciales

PROVINCIA DE PANAMA

ORDENANZA NUMERO 55
(DE 23 DE DICIEMBRE DE 1942)

por la cual se reforman, subrogan y derogan varios artículos de la ordenanza número 27 (de 31 de mayo de 1942.)

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

ORDENA:

Artículo 1º Refórmase el articulado de la ordenanza número 27 en la forma siguiente:

1.) El numeral 2º del artículo 2º quedará así: Los agentes viajeros cuyas actividades se limiten al distrito de Panamá pagarán un impuesto mensual de B. 100.00. Los que actúen solamente en los demás distritos de la provincia pagarán mensualmente B. 25.00.

2.) Los siguientes numerales del artículo 3º dirán así: 6) Por las láminas, fotografías, carteles, letreros y cualesquiera otra clase de anuncios o avisos colocados en lugares distintos de los arriba dichos se pagará B. 0.50 por cada uno por un lapso que no exceda de tres días. Exceptuase los expuestos en las vidrieras de los establecimientos comerciales cuando se refieran a artículos que se expendan en el mismo establecimiento, y los que se coloquen dentro de los propios establecimientos cuando se refieran al objeto u objetos que son motivo de la empresa o industria. 7) Por los carteles que se fijen ocasionalmente en el exterior de cualquier carruaje, se pagará cada vez B. 3.00.

9. Los establecimientos, vitrinas, tablillas, etc., donde se exhiben retratos, pinturas o cuadros fijados a las paredes exteriores de los edificios pagarán mensualmente B. 2.50.

3.) El artículo 8º quedará así: En el distrito de Panamá los bailes con música de cuerda o viento o emitida mediante discos, máquinas de música o radioreceptores que se den con el fin de expender licores o facilitar su venta pagarán por cada día, noche o fracción de ellos B. 5.00.

Los bailes de cuota pagarán de B. 10.00 a B. 30.00. Los bailes de los centros sociales que posean personería jurídica pagarán B. 1.50 por día, noche o fracción de ellos.

Los bailes de tambor, cumbia y otras danzas folklóricas en donde se expendan licores o se explote cualquier otro comercio pagarán por día, noche o fracción de ellos B. 2.00 si es víspera de fiesta y B. 5.00 si es día feriado.

Los bailes denominados "de familia" pagarán cada uno B. 1.00.

Los salones de bailes públicos, cabarets, o clubes nocturnos pagarán en el distrito de Panamá un impuesto mensual por categoría, así:

Los de primera o sean aquellos en que se ofrecen al público exhibiciones, revistas, comedias, números coreográficos, etc. B. 250.00.

Los de segunda, B. 150.00

Los de tercera, o sean los que están situados dentro del distrito de Panamá, pero en las afueras de esta ciudad. B. 75.00.

En los demás distritos de la provincia pagarán de B. 25.00 a B. 50.00 mensuales.

4.) El artículo 12 quedará así: Los establecimientos en donde se jueguen bolos y boliches pagarán, si operan en la ciudad de Panamá, de B. 75.00 a B. 100.00.

En las poblaciones cabeceras de distritos, de B. 5.00 a B. 15.00 mensuales. En los corregimientos, de B. 3.00 a B. 10.00 mensuales.

5.) El artículo 14 quedará así: Las cajas de música causarán un impuesto mensual de B. 25.00 en el distrito de Panamá y de B. 10.00 en los demás distritos.

6.) Derógase el artículo 15.

7.) El artículo 18 quedará así: Las casas de alojamiento pagarán un impuesto mensual por cada cuarto de B. 5.00 en el distrito de Panamá y de B. 2.50 en el resto de la provincia.

8.) El artículo 17 quedará así: En la ciudad de Panamá las casas de lavado o aplanchado que usen fuerza artificial pagarán mensualmente de B. 15.00 a B. 75.00.

Las que sólo emplean trabajo manual pagarán cuando tengan a su servicio más de un obrero de B. 3.00 a B. 5.00 mensuales.

La tarifa anterior se rebajará a la mitad en las demás poblaciones de la provincia.

9.) El artículo 22 quedará así: Las dulcerías y reposterías causarán en la ciudad de Panamá un impuesto mensual de B. 7.50 a B. 15.00 y en las demás poblaciones de B. 1.00 a B. 3.00.

10) El artículo 24 quedará así: En el distrito de Panamá los espectáculos públicos cuya entrada esté sujeta a pago causarán un impuesto mensual así:

Los cinematógrafos de 1ª categoría	B. 250.00
Los de 2ª	200.00
Los de 3ª	150.00
Los de 4ª	100.00
Los de 5ª	50.00

En el resto de la provincia el impuesto será de B. 5.00 a B. 15.00 mensuales.

La junta calificadora hará la clasificación por categorías sobre la base de las entradas brutas o sea de la de la venta de boletos de cada cinematógrafo durante el año anterior.

Cada representación lírica, dramática, de ópera, ópera, zarzuela o comedia, de B. 1.00 a B. 3.00. Si los artistas que intervienen en las representaciones son nacionales se cobrará el impuesto mínimo.

Cada función de boxeo, de B. 5.00 a B. 100.00.

Cada función de toros, de B. 10.00 a B. 20.00.

Cada función de carrusel, tío vivo o "caballitos" de B. 1.00 a B. 50.00.

La tarifa anterior se rebajará a la mitad en las demás poblaciones de la provincia.

11) El artículo 25 quedará así: En el distrito de Panamá las fábricas de aguas gaseosas o de bebidas no alcohólicas pagarán mensualmente de B. 50.00 a B. 100.00.

En el resto de la provincia de B. 5.00 a B. 50.00 mensuales.

12) El artículo 27 quedará así: Las fábricas de hielo pagarán de B. 75.00 a B. 100.00 mensuales.

13) Subrógase el artículo 31 de los términos en que adelante se reforma el artículo 44.

14) El artículo 32 quedará así: Las galleras que operan en la ciudad de Panamá y en los corregimientos de Pueblo Nuevo, San Francisco de la Caleta, Río Abajo, Chilibre y Arraiján pagarán cada una un impuesto mensual de B. 250.00. En las demás poblaciones de la provincia de B. 5.00 a B. 20.00 mensuales.

15) Derógase el artículo 34.

16) El artículo 35 quedará así: Los hoteles de huéspedes pagarán en la ciudad de Panamá a B. 25.00 a B. 150.00 mensuales cada una y en el resto de la provincia de B. 1.00 a B. 10.00.

17) El artículo 42 quedará así: Las pensiones pagarán un impuesto mensual de B. 1.50 por cada cuarto.

18) El artículo 44 quedará así: Los establecimientos de expendio de comidas causarán un impuesto mensual que se clasificará así:

a) Los cafés y fondas, en el distrito de Panamá, de B. 1.00 a B. 50.00. En las demás poblaciones de la provincia la mitad de la tarifa anterior.

b) En la ciudad de Panamá los restaurantes donde los clientes son servidos sobre el mostrador pagarán de B. 50.00 a B. 100.00. En el resto de la provincia de B. 5.00 a B. 25.00.

c) En la ciudad de Panamá los restaurantes donde se sirva a los clientes únicamente sobre mesas pagarán de B. 25.00 a B. 50.00. En las demás poblaciones de la provincia de B. 1.00 a B. 10.00.

19) Derógase el artículo 47.

Artículo 29 El artículo 56 quedará así: La calificación o aforo de las personas y entidades obligadas al pago de los impuestos, contribuciones y servicios que esta ordenanza establece corresponde a una junta calificadora provincial que funcionará en la capital de la Provincia y estará integrada por los miembros de la comisión y un representante de la cámara de comercio, agricultura o industrias de la República. Serán asesores de la junta el tesorero y el auditor provinciales y actuará como secretario de la misma el del ayuntamiento.

Parágrafo: La junta designará en las cabeceras de distritos juntas locales de no más de tres miembros, uno de ellos representante del comercio, a las cuales dará instrucciones conforme a las disposiciones de esta ordenanza.

Artículo 39 El artículo 57 quedará así: Los aforos o calificaciones decretados por la junta registrarán durante un año que comenzará a contarse el 1º de enero. La junta se instalará el 1º de octubre anterior al año en que deben ejercitarse los catastros y se reunirá cuantas veces fuere necesario hasta resolver las reclamaciones de que trata el artículo siguiente.

Parágrafo: Los catastros se formularán sobre la base del proyecto elaborado por la sección de catastros de la tesorería provincial el cual deberá ser puesto en manos de la junta por el tesorero provincial el día de la instala-

ción de la misma. La junta los examinará o revisará para ajustarlos a las provisiones de esta ordenanza procurando la mayor justicia en la determinación de las tasas.

Artículo 49 Esta ordenanza reforma, subroga o deroga los artículos 29, 39, 8, 12, 14, 17, 18, 22, 24, 25, 27, 31, 32, 34, 35, 42, 44, 47, 56 y 57 de la ordenanza número 27 (de 31 de mayo de 1942).

Dada y firmada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de diciembre de 1942.

El Presidente,

NORBERTO NAVARRO JR.

El Secretario,

Diógenes de la Rosa.

Gobernación de la Provincia.—Panamá, veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 82 de 1º de julio de 1911, envíese al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Luis C. Arjona.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, seis de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Visto el informe favorable del señor Contralor General de la República y no teniendo objeciones que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

IMPUESTO DE INMUEBLES

Se comunica a los contribuyentes que los recibos corrientes del Impuesto de Inmuebles y los del Impuesto Adicional —Aseguro de Guerra— para el año de 1943, correspondientes a los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, estarán listos para ser entregados del 15 de este mes en adelante: en Panamá, en la Oficina de la Administración General de Rentas Internas; en Colón y Bocas del Toro ante los Despachos de los respectivos Recaudadores.

Panamá, 7 de Enero de 1943.

EDUARDO BRICEÑO,

Administrador General de Rentas Internas.

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número 18 de esta misma fecha, los señores Gladys Howard de Sandoval y Alvaro Vargas Montero han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, la cual girará bajo la denominación de "Vargas y Compañía Limitada" y tendrá su domicilio en esta ciudad de Panamá.

Que el término de duración de la sociedad será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la escritura de constitución.

Que el capital social es la suma de mil balboas B. 1,000.00 y ha sido aportado por los dos socios por iguales partes.

Que la administración y dirección de la sociedad y el uso de la firma social están a cargo de cualquiera de los dos socios.

Que el señor Rafael Angel Sandoval también tiene derecho al uso de la firma social, como mandatario de su esposa, señora Gladys Howard de Sandoval, quien para ello le ha conferido poder por medio del mismo instrumento.

Dado en la ciudad de Panamá, el cinco (5) de Enero de mil novecientos cuarenta y tres (1943).

EDUARDO VALLARINO.

(Única publicación).

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, 13 de Enero de 1943.

CUADRO Nº 1 DE 4 DE ENERO DE 1943

M. E. Melo, director de la Sección de Agricultura, semillas de sandía, por vapor Copiapó, de Nueva Orleans, por	28.00	Hospital Santo Tomás (almacén del gobierno(algodón absorbente), 20 bultos, por vapor Argual, de Los Angeles, por	275.00
Cervecería Nacional, S. A., brea, 6 bultos, por vapor Potomac, de New Orleans, por ..	304.00	Dispensario Nacional, (Ministerio de Hacienda y Tesoro), jarabe cheracola narcótico, 1 bulto, por vapor Potomac, de New Orleans, por	113.00
Swift Co., aceite comestible, 1,042 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por	8.328.00	Departamento de Agricultura, semillas para la siembra, 2 bultos, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	157.00
Swift Co., aceite comestible, 1,000 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por	7.992.00	Panamá Import y Export, combinaciones en pañuelos de rayón y algodón para señoras, 131 bultos, por vapor D. L. y W. R. R., de Nueva York, por	36.042.00
Swift Co., mezcla de aceite de girasol con grasa vacuna, 50 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por	4.028.00	Almacén del Gobierno (Ministerio de Hacienda y Tesoro), sulfato de magnesio, 12 bultos, por vapor Arguay, de Los Angeles, por	42.00
Swift Co., embutidos y aceite comestible, 5 bultos, por vapor Río Gallegos, de B. Aires, por	34.00	Jeannette Teatro Tropical, vestidos de seda artificial para señoras, carteros de cuero, 1 bulto, por vapor B. C. Express, de Los Angeles, por	167.00
Swift Co., aceite comestible, 965 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por ..	7.712.00	Rodolfo Moreno Correa, jabón en polvo "magic washer", 10 bultos, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	72.00
Swift Co., mezcla de aceite girasol con grasa vacuna, 500 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires	4.028.00	Wiznitzer Bros., ropa interior de rayón, bolsas de tela para señoras etc., 6 bultos, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por ..	1.496.00
Swift Co., mezcla de aceite girasol con grasa vacuna, 500 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por	4.028.00	Antonio Sabio, baúles, maletas de cuero artificial y de fibra etc., 4 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	155.00
Swift Co., mermelada de frutillas, 200 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por	776.00	José Wong, cremas para tocador, polvos para la cara etc., 49 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	456.00
Universal Export Corp., lápices perfumados para labios, 1 bulto, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	443.00	Aristides Romero, vestidos de baño, blusas, ropa interior de rayón para señoras etc., 8 bultos, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	4.453.00
Antonio Rodríguez, canasta de paja, 22 bultos, por vapor San Agustín, de Guayaquil, por	144.00	Luis Blanco, ropa interior y vestidos de rayón para señoras, 1 bulto, por vapor Oldham, de Nueva Orleans, por	334.00
Froilan Arce, cera pasta líquida y pasta para limpiar metales, 5 bultos, por vapor Vagrant, de Nueva Orleans, por	81.00	Varela y Fong Ltda., cera para pisos y para muebles, trapeadores etc., 15 bultos, por vapor Vagrant, de Nueva Orleans, por	286.00
Panamá Import y Export Co., vestidos, ropa interior de rayón para señoras etc., 7 bultos, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	4.615.00	Casa Chen, cebollas, 500 bultos, por vapor Igor, de San Francisco, por	728.00
León Nahmad Cia., maletas de cuero con alma de cartón, 5 bultos, por vapor Hidalgo, de Manzanillo, por	551.00	Carlos de la Guardia, espejos de vidrio con trabajo, 3 bultos, por vapor Argual, de Wilmington, por	464.00
M. I. Osorio, linóleo para pisos, 15 bultos, por vapor Argual, de Los Angeles, por	44.00	Eusebio A. González, botones y agarraderas de bakelita para muebles, 2 bultos, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por ..	117.00
G. L. Bettsak, camisas, guantes de algodón y calcetines de seda artificial, 2 bultos, por vapor Oldham, de Nueva Orleans, por	714.00	Mario Preciado, palillos de madera para dientes, 14 bultos, por vapor Argual, de Los Angeles, por	112.00
León Nahmad Co., entretela de lana, 2 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por	1.365.00	Halman y Son., cinturones de imitación de cuero, 2 bultos, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	559.00
Gustavo Goss, vino hemoglobina, peptona, ferruginoso etc., 2 bultos, por vapor Huemul, de Habana, por	363.00	Halman y Son., pantalones y ropa interior de rayón para señoras, 2 bultos, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	810.00
Panamá Import y Export Co., camisas, pantalones de rayón, ropa interior de rayón para señoras, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	2.793.00	F. de W. Evertsz, digital, polvos, pastillas, elixir medicinal etc., 8 bultos, por vapor Colombia, de Los Angeles, por	773.00
Antonio Domínguez, pantalones de khaki, ropa interior de rayón para señora etc., 6 bultos, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	3.904.00	Huertematte Cia., vestidos de rayón y de algodón para señoras etc., 48 bultos, por vapor Colombia, de Los Angeles, por	10.231.00
The Wholesale Tire y Supply Co., baterías para autos, 10 bultos, por vapor Colombia, de Los Angeles, por	277.00	A. Ferrer Cia., haliverol, malta con viosterol, perlas de oladol, etc., 3 bultos, por vapor Colombia, de Los Angeles, por	173.00
Dulcidio González Co., chicles, pastillas violeta, confites de chocolate, 1 bulto, por vapor Salvador, de San José, Guatemala, por	358.00		

Mario Preciado y Co., cuadros bastidores para pintar etc., 13 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	642.00	ñuelos de algodón, 11 bultos, por vapor Acapulco, de Manzanillo, por	2.158.00
Jaime Carles P. Ltda., sombreros de palma para señoras etc., 2 bultos, por vapor Hidalgo, de Puntarenas, por	36.00	Carmen Yanez, peróxido, ganchos para el pelo, tijeras etc., 5 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	264.00
Mario Preciado y Co. Ltda., lápices, 8 bultos, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	520.00	José de Los Santos Brown, auto Essex coupe motor N° 1372456, 1 bulto, de la Zona del Canal, por	200.00
José I. Muñoz D., auto pontiac sedan usado motor número 8-273.761, 1 bulto, de la Zona del Canal, por	1.000.00	Y. y Pereira, (Fab. Nal. de Calzado), extracto de quebracho para curtir suela, 105 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por	525.00
Cia. Ah Chu S. A., sardinas en salsa de tomate, 100 bultos, por vapor Colombia, de Los Angeles, por	550.00	Luis Angelini, cerámica de losa surtida, ci-ruelas secas etc., 3 bultos, por vapor Acon-cagua, de Valparaíso, por	1.953.00
A. Peicher, Kardonski y Ghitis, camisas, pantalones, drill, sábanas de algodón etc., 21 bultos, por vapor Acapulco, de Manzanillo, por	3.729.00	León Nahamad, calzado de cuero, blusas de seda etc., 8 bultos, por vapor Oscar Gorthon, de Buenos Aires, por	4.948.00
A. Peicher, Kardonski y Ghitis, pantalones, camisas, drill, sábanas de algodón etc., 21 bultos, por vapor Acapulco, de Manzanillo, por	3.808.00	Gargallo Hermanos, artículos de bronce pla-teados etc., 5 bultos, por vapor Río Galle-gos, de Buenos Aires, por	3.464.00
Diego de Sedas, ortofónica reconstruida, 1 bulto, por vapor Hidalgo, de Puntarenas, por	551.00	CUADRO N° 2 DE 4 DE ENERO DE 1943	
Dulcidio González Cia., valijas, correa de cuero, manteles de algodón etc., 14 bultos, por vapor Salvador, de San José, Guatemala, por	3.947.00	Geraldo Julio Ecker, parches de hazol men-tol, etc., 2 bultos, por vapor Argual, de Wil-mington, por	73.00
Aristides Romero, esarpines de algodón, 2 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Or-leans, por	1.027.00	Cia. Internacional de Ventas S. A., toallas de algodón, 1 bulto, por vapor Colombia, de Los Angeles, por	98.00
Virgilio Capriles, sobrecamas de algodón, 7 bultos, por vapor Potomac, de New Orleans, por	1.541.00	C. González Revilla y Hno., carbonato de amonio, ácido félico, etc., 8 bultos, por vapor Argual, de Los Angeles, por	187.00
Diego de Sedas, pomada filodermis, brillan-tina romero etc., 19 bultos, por vapor Hidal-go, de Puntarenas, por	733.00	Ezra Dabah y Co., camisas para niños, 1 bulto, por vapor Hidalgo, de Manzanilla, por	358.00
C. G. de Haseth Co., aceite de castor, sulfato de sodio, pepsina etc., 59 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	1.342.00	Abadi Hermanos, telas de algodón, 43 bul-tos, por vapor Hidalgo, de Manzanillo, por	6.747.00
C. G. de Haseth Co., sedatole, polvos medi-cinales etc., 4 bultos, por vapor Oldham, de Nueva Orleans, por	171.00	Samuel Freidman, sweaters de medio punto de algodón etc., 2 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	528.00
Cia. Ah Chu S. A., harina de trigo, 1.000 bultos, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	2.360.00	North American Tobacco Co., picadura, ci-garros, 138 bultos, por vapor B. C. Express, de Los Angeles, por	1.553.00
Cia. Ah Chu S. A., jabón en polvo, 40 bul-tos, por vapor Argual, de Los Angeles, por	186.00	C. González Revilla y Hno., Elixir Guillie, comprimidos Lacteol, 3 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por	375.00
Vicente L. Chin, hilo de algodón, 8 bultos, por vapor Potomac, de New Orleans, por ..	427.00	Cia. Kito Chen S. A., cera para pisos, tra-peadores etc., 9 bultos, por vapor Vagrant, de Nueva Orleans, por	125.00
Vicente L. Chin, hilo de algodón, 4 bultos, por vapor Potomac, de New Orleans, por ..	210.00	Abadi Hermanos, telas de algodón, 32 bul-tos, por vapor Hidalgo, de Manzanillo, por ..	5.275.00
Vicente L. Chin, hilo de algodón, 8 bultos, por vapor Potomac, de New Orleans, por ..	419.00	Abadi Hermanos, telas de algodón, 37 bul-tos, por vapor Hidalgo, de Manzanillo, por ..	5.006.00
Mario Preciado y Co., lápices, 2 bultos, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por ..	131.00	Abadi Hermanos, muñecas, colchas de al-godón etc., 47 bultos, por vapor Hidalgo, de Manzanillo, por	4.393.00
Octavio O. Sosa, ampollitas para inyeccio-nes, 1 bulto, por vapor Igor, de San Francis-co, por	515.00	Abadi Hermanos, telas, frazadas y toallas de algodón, 42 bultos, por vapor Hidalgo, de Manzanillo, por	4.840.00
Lindo y Maduro S. A., chamarras de cuero ferradas con artisela, 2 bultos, por vapor Hi-dalgo, de Manzanillo, por	361.00	Abadi Hermanos, peines, pantalones de al-godón etc., 38 bultos, por vapor Hidalgo, de Manzanillo, por	4.692.00
Endara Riba S. A., anchoitas estilo sardinas, chocolate etc., 235 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por	1.989.00	Abadi Hermanos, mantasucia de algodón, 36 bultos, por vapor Hidalgo, de Manzanillo, por ..	3.599.00
Endara Riba S. A., quesos, 355 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por ..	2.459.00	Alejandro Toussieh, géneros de algodón, ca-simires de lana etc., 335 bultos, por vapor Hi-dalgo, de Manzanillo, por	20.734.00
Endara Riba S. A., quesos, 90 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por ..	959.00	Abadi Hermanos, telas de algodón, 23 bul-tos, por vapor Hidalgo, de Manzanillo, por ..	3.742.00
García Limitada, harina pura de trigo, 900 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Or-leans, por	2.073.00	Emoro Ortiz, auto Buick Sedan motor N° 43532381, 1 bulto, de la Zona del Canal, por ..	400.00
García Limitada, harina de trigo, 1000 bul-tos, por vapor Potomac, de New Orleans, por ..	2.655.00	Peicher, Kardonski y Ghitis, camisas de al-godón para hombres, 4 bultos, por vapor Pa-namá Express, de Los Angeles, por	895.00
Ministerio de Agricultura y Comercio, a-lambre para gallinero, 3000 bultos, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	9.993.00	Guardia y Co. Ltda., plantas para producir corriente eléctrica, 9 bultos, por vapor Poto-mac, de Nueva Orleans, por	3.295.00
Almacenes 5 y 10 Centavos, llaveros de ace-ro, varillas de acero etc., 7 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	250.00	Meyer E. Cohen, drill de algodón, 2 bultos, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	1.006.00
Max Harari, ropa interior de seda, zapato-s de cuero, 49 bultos, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	3.240.00		
Peicher, Kardonski y Ghitis, tejidos y pa-			

C. González Revilla y Hno., linimento Minard, 12 bultos, por vapor Potomac, de New Orleans, por	301.00	cisco, por	959.00
North American Tobacco Prod. Inc., cigarrillos y brevas, 116 bultos, por vapor British Col. Exp., de Los Angeles, por	4.056.00	Casa Chen, sardinas, 73 bultos, por vapor Igor, de San Francisco, por	371.00
North American Tobacco Prod. Inc., cigarrillos, picadura, 172 bultos, por vapor British Col. Exp., de Los Angeles, por	13.988.00	Casa Chen, jugo de duraznos, 80 bultos, por vapor gor, de San Francisco, por	164.00
Endara Riba S. A., manteca de cerdo y tocino, 1.100 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por	13.983.00	Casa Chen, sal refinada, avena y cebada peladas, 65 bultos, por vapor Igor, de San Francisco, por	211.00
Endara Riba S. A., manteca de cerdo y jermones ahumados, 2.100 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por	26.398.00	Enrique Halphen Cia. Inc., quesos, 77 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por	468.00
Virgilio Capriles, quesos, 90 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por	673.00	Casa de Música, aceite para instrumento, arpas, ukaleles etc., 2 bultos, por vapor B. C. Express, de Los Angeles, por	529.00
G. L. Bettsak, joyería falsa, compactos, cigarrilleros de metal, 1 bulto, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	234.00	R. Agostini, frascos para recetas, 25 bultos, por vapor Potomac, de New Orleans, por	121.00
Pérez Gómez Cob., espejos de vidrio ordinario, vidrios curvos, 6 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	286.00	Samuel Friedman Inc., camisas de algodón dec. adic. Liq. 56506, 155 bultos, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	304.00
Gargallo Hnos. Cia., tela de seda artificial, 4 bultos, por vapor Potomac, de New Orleans, por	1.682.00	R. Agostini, frascos para recetas, 75 bultos, por vapor Potomac, de New Orleans, por	210.00
Guardia Cia. Ltda., pintura de agua en polvo, 1.080 bultos, por vapor Potomac, de New Orleans, por	3.181.00	Fox Film S. A., cartelas litográficas, fotografía etc., 2 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	227.00
Motta's, calzado de cuero, 5 bultos, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	805.00	Esteban Duran Amat, ponche del trópico, 20 bultos, por vapor Hidalgo, de Puntarenas, por	200.00
Agencias Generales S. A., alimentos para niños (ovaltina), 65 bultos, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	225.00	Esteban Duran Amat, ponche del trópico, 5 bultos, por vapor Hidalgo, de Puntarenas, por	50.00
I. . . Maduro Jr. S. A., zapatillas de lona y suela caucho y cuero, 5 bultos, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	719.00	M. G. Vence, vino hemoglobina, peptona, yodotánico etc., 2 bultos, por vapor Huemul, de Habana, por	343.00
Wolf Karmelek, medias de rayón para señoras y de algodón, 3 bultos, por vapor Oldham, de Nueva Orleans, por	1.514.00	M. I. Osorio Co., barquillos para helados, 50 bultos, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	202.00
Bazar Tropical, vestidos de rayón para señoras, 1 bulto, por vapor Oldham, de Nueva Orleans, por	195.00	Elias Angel, camisetas atléticas de algodón para hombres, 2 bultos, por vapor Oldham, de Nueva Orleans, por	643.00
Elias Cohen, calzado de cuero, 31 bultos, por vapor Oldham, de New Orleans, por	796.00	C. González Revilla Hno., unguento mentholum, 10 bultos, por vapor Igor, de San Francisco, por	946.00
Simhon Hnos., zapatos de cuero para hombre y mujer, 8 bultos, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	472.00	C. González Revilla Hno., jarabe pectoral de cocillana, 4 bultos, por vapor Igor, de San Francisco, por	259.00
Esteban Durán Amat S. A., sopas mezcladas, 225 bultos, por vapor Igor, de San Francisco, por	735.00	Joaquín Ruiz Alvarez, compuesto vegetal Lydio Pinkham, 2 bultos, por vapor Igor, de San Francisco, por	219.00
Aristides Romero, harina de trigo, 400 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	944.00	Wiznitzer Bros., medias de rayón para señoras, 1 bulto, por vapor Argual, de Los Angeles, por	318.00
Julio Vos, almohadillas, soluciones para el cabello etc., 16 bultos, por vapor Panamá Express, de San Francisco, por	423.00	Aristides Romero, camisas y pantalones de algodón, 7 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	985.00
Joaquín Ruiz Alvarez, elixir guillie, 13 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por	924.00	Casa Ag Fu, S. A., jabón de tocador, 70 bultos, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	489.00
Raimundo Ortega Vieto, tejidos de algodón, 8 bultos, por vapor Ivan Gorthon, de Río de Janeiro, por	1.933.00	Cia. George See, pasta dental y jabón en polvo, 45 bultos, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	458.00
Ciamkito Chen S. A., mantequilla en latas, 10 bultos, por vapor Igor, de San Francisco, por	470.00	F. E. Escoffery, calendarios sin valor comercial, 1 bulto, por vapor Igor, de San Francisco, por	15.00
Sedería La Luna, encajes y cuello de encaje de algodón, 1 bulto, por vapor Vagrant, de Nueva Orleans, por	172.00	Humberto Rodríguez, sombreros de palma (de playa), 1 bulto, por vapor 5 de Abril, de Ecuador, por	1.00
C. González Revilla Hno., píldoras medicinales, 2 bultos, por vapor Igor, de San Francisco, por	292.00	K. H. Sahahani, vestidos de seda artificial para señoras, 1 bulto, por vapor Oldham, de Nueva Orleans, por	805.00
Héctor Madrigal, jaleas de frutas y confites, 11 bultos, por vapor Hidalgo, de Puntarenas, por	93.00	Panadería Ancón, harina de trigo duro, 300 bultos, por vapor Oldham, de Nueva Orleans, por	700.00
Casa Chen, aceite de oliva, 50 bultos, por vapor Igor, de San Francisco, por	541.00	A. Ferrer y Co. Inc., ungüento mentolatum, 5 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	427.00
A. Ferrer Co., citrato de potasio, agua oxigenada etc., 25 bultos, por vapor Argual, de Los Angeles, por	167.00	Casa Ahfu Hermancs, polvos para la casa; brillantina; etc., 104 bultos, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	1.136.00
Casa Chen, encurtidos, pasitas y espárragos, 385 bultos, por vapor Igor, de San Francisco, por		Miguel Schultz, camisas de rayón para hombres, etc., 5 bultos, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	1.573.00
		L. A. González, toallas de algodón, 2 bultos, por vapor Oldham, de Nueva Orleans, por	137.00

Miguel Schultz, vestidos de rayón para señoras, 3 bultos, por vapor Argual, de Los Angeles, por 243.00

Halman y Son, camisas, pajamas, pantalones de algodón, etc., 20 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por 10.264.00

CUADRO Nº 3 DE 5 DE ENERO DE 1943

Cia. Kito Chen, bacalao seco, 15 bultos, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	291.00	cismo, por	306.00
Sasso y Co. Marcelino M. Garcia, resina para la fabricación de jabón, 50 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	895.00	Almacenes 25 Centavos, jabón de tocador: polvos talco perfumados, 36 bultos, por vapor Panamá Exp., de Los Angeles, por	481.00
Segunda Vasconez, pieles curtidas, 7 bultos, por vapor Argual, de Los Angeles, por	1.369.00	Almacenes 25 Centavos, jabón de tocador: polvos talco perfumado, 50 bultos, por vapor Panamá Exp., de Los Angeles, por	555.00
L. A. González, pajamas de algodón, 2 bultos, por vapor Oldhan, de Nueva Orleans, por	491.00	Almacenes 25 Centavos, jabón de tocador: polvos talco perfumados, 14 bultos, por vapor Panamá Exp., de Los Angeles	487.00
Vilá Hnos. Ltda. Corp. Universal Exp. coñac Tres Palos; muestras de licor et. 1 bulto por vapor Aconcagua, de Valparaíso, por	123.00	Casa Chen, jabón de tocador Palmolive y Popular, 80 bultos, por vapor Panamá Exp., de Los Angeles, por	716.00
Vilá Hnos. Ltda. Corp. Universal Exp. charqui de Merlusa; etc. 47 bultos, por vapor Aconcagua, de Valparaíso, por	659.00	Casa Chen, jabón de tocador Palmolive y Popular, 60 bultos, por vapor Panamá Exp., de Los Angeles, por	666.00
Endara Riba, S. A., cebollas, 450 bultos, por vapor B. C. Exp., de Los Angeles, por	652.00	Casa Chen, jabón de tocador Palmolive y Popular, 120 bultos, por vapor Panamá Exp., de Los Angeles, por	694.00
Endara Riba, S. A., sardinas en latas, 300 bultos, por vapor Igor, de San Francisco, opr	1.525.00	Lazare Hassin, vestidos de rayón para señoras, 8 bultos, por vapor Panamá Exp., de Los Angeles	755.00
Jesús y Domingo Varela y Co., cepillos de dientes; brillantina; etc., 39 bultos, por vapor Exp., de Los Angeles, por	590.00	Lazare Hassin, vestidos de rayón para señoras, 1 bulto, por vapor Panamá Exp., de Los Angeles, por	1.085.00
Fidanque Bros. y Sons, frijoles boquingros; habas limas; etc., 50 bultos, por vapor Igor, de San Francisco, por	360.00	Lazare Hassin, medias de razón para señoras, 2 bultos, por vapor Argual, de Los Angeles, por	779.00
Jesús y Domingo Varela, jabón para el tocador; talco perfumado, 22 bultos, por vapor Panamá Exp., de Los Angeles, por	261.00	Félix B. Maduro, S. A., cristalería para uso doméstico, 2 bultos, por vapor Argual, de Los Angeles, por	167.00
Tova R. de Mizrahi, vestidos de rayón para señoras, 6 bultos, por vapor Argual, de Los Angeles, por	540.00	Silvestre y Brostella Co., Ltda., champagne seco; 250 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por	1.925.00
Jesús y Domingo Varela y Co., talco perfumado; jabón de tocador; etc., 25 bultos, por vapor Exp., de Los Angeles, por	207.00	Silvestre y Brostella Co. Ltda., corchos para botellas, 20 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por	2.455.00
Carlos A. Miró, cocinas completas son sus respectivos hornos y etc., 3 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	103.00	Luna, S. A., cintas de seda artificial, 1 bulto, por vapor Argual, de Los Angeles, por	534.00
Farmacia Neuman, talco perfumado, pasta dentrifica etc., 46 bultos, por vapor Panamá Exp., de Los Angeles, por	552.00	Ferretería Internacional, martillos de acero; sacacavos; etc., 15 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	1.724.00
Tova R. de Mizrahi, vestidos de rayón para señoras, 75 bultos, por vapor Argual, de Los Angeles, por	423.00	Novedades Antonio, S. A., para envolver; bolsas de papel, 31 bultos, por vapor Panamá Exp., de San Francisco, opr	242.00
Rodolfo Herbrüger, agujas para fonógrafos; etc., 1 bulto, por vapor Hidalgo, de Manzanillo, por	704.00	Eugenio Chan, cepillos de dientes; brillantina; etc., 2 bultos, por vapor Panamá Exp., de Los Angeles, por	96.00
Eugenio Chan, hule para mesas, 9 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	720.00	Cia. Avila, S. A., hilo de algodón en paquetes, 6 bultos, por vapor Igor, de San Francisco, por	643.00
Rodolfo Herbrüger, cajas automáticas de música, 10 bultos, por vapor Hidalgo, de Manzanillo, por	4.359.00	Fidanque Bros y Sons, cebollas, 100 bultos, por vapor Igor, de San Francisco, por	1.611.00
Eugenio Chan, hule para mesas, 9 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	705.00	León Nahamad y Co., drill de algodón, 3 bultos, por vapor Antofagasta, de Río Janeiro, por	1.44.00
Almacenes 5 y 18 Store, trompos de madera (juguetes); etc., 62 bultos, por vapor Argual, de Wilmington, por	494.00	Cia. Internacional de Ventas, S. A., cajas vacías para plumas fuentes; et., por vapor Panamá Exp., de Los Angeles, por	340.00
Farmacia Neuman, jabón de tocador, 16 bultos, por vapor Panamá Exp., de Los Angeles, por	319.00	Novedades Antonio, S. A., artículos de vidrio para usos domésticos, 283 bultos, por vapor Panamá Exp., de Los Angeles, por	243.00
F. Harman Singh y Co., maletas de cuero, 4 bultos, por vapor Hidalgo, de Manzanillo, por	515.00	Wolf Karmelek, Bazar el Limite, talco perfumado y jabón tocador, 18 bultos, por vapor Panamá Exp., de Los Angeles, por	221.00
C. G. de Haseth y Co., jarabe Omagil; alquitrán de Guyot, 32 bultos, por vapor Ivan Gorthon, de Río de Janeiro, por	1.233.00	Casa Hindustán, carteras, algodón, seda artificial, de hule opaco para niña, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por	55.00
C. G. de Haseth y Co., tabletas; polvos y ungüento medicinales, 13 bultos, por vapor Panamá Exp., de Los Angeles, por	4.261.00	Mariano Arosemena y Cia., aceite comestible, 35 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por	392.00
Endara Riba, S. A., barquillos para helados, 100 bultos, por vapor Igor, de San Francisco, por		Jardín Balboa, fósforos, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	40.00
		Alejandro Yuen, polvo para la cara, jabón tocador, brillantina, etc., 16 bultos, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, por	1.408.00
		La Importadora, bacalao seco salado, 15 bultos, por vapor Panamá Express, de Los Angeles, ppr	324.00
		S. Coifman, vestidos de algodón y de rayón para señoras, 1 bulto, por vapor Argual de Los Angeles, por	808.00

Nueva Orleans por	207.00	algodón, 1 bulto, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por.....	675.00
Max Baigelman, tejidos de seda artificial. 2 bultos, por vapor San Bruno, de Wilmington, por.....	1.129.00	Medina y Andreu y C ^o , carbonato de amoníaco. 4 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por.....	380.00
Jack Zebede, botones de material plástica para ropa 2 bultos, por vapor Oldham, de Nueva Orleans, por.....	429.00	Medina y Andreu y C ^o , bicarbonato de soda 15 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por.....	78.00
R. E. Hopkins, auto usado Studabaker coupe mot. 193.967. 1 bulto, de Zona del Canal, por.....	600.00	Peicher Kardonski y Ghitis, camisas sport de rayón para hombres 2 bultos, por vapor Panama Exp., de Los Angeles, por.....	1.164.00
Pagagiotis Perea, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Panama Express, de Los Angeles, por.....	750.00	Casa Chen, mantequilla en latas. 50 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por.....	1.334.00
Hotel Internacional, alfombras de fibra. 20 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por.....	1.060.00	CUADRO N ^o 6 DE 7 DE NERO DE 1943	
La Importadora leña base de potaza, 100 bultos, por vapor Oldham, de Nueva Orleans, por.....	323.00	Cia. Avila S. A., polvo para blanquear para lavar, 45 bultos, por vapor Igor, de San Francisco, por.....	144.00
Endara Riba S. A., sopas, aceitunas, tamales, alcaparras, etc. 429 bultos, por vapor Hidalgo, de Manzanillo, por.....	3.880.00	García Ltda., harina de trigo 1000 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por.....	2.712.00
José Gateno e Hijos, tejidos de algodón, 1 bulto, por vapor Oldham, de Nueva Orleans, por.....	551.00	Lewis Service Inc., tarjetas impresas de navidad, cumpleaños, 3 bultos, por vapor Philae de San Francisco, por.....	776.00
José Gateno e Hijos, tejidos de algodón. 1 bulto, por vapor Oldham, de Nueva Orleans, por.....	368.00	Lewis Service Inc., álbumes 3 bultos, por vapor Oldham, de Nueva Orleans, por.....	140.00
José Gateno e Hijos, tejidos de algodón, 3 bultos, por vapor Oldham, de Nueva Orleans, por.....	590.00	Endara Riba S. A., jugo de peras, 200 bultos, por vapor Igor, de San Francisco, por.....	966.00
S. Hda. y Tesoro Hospital Sto. Tomás. Salsa para spaghetti 100 bultos, por vapor Oldham, de Nueva Orleans, por.....	587.00	Endara Riba S. A., jugo albaricoques, sal fina, jabón polvo. 222 bultos, por vapor Igor, de San Francisco, por.....	665.00
Ministerio de Hacienda y Tesoro, sulfato de cobre, 598 bultos, por vapor Sócrates de Valparaíso por.....	7.774.00	Barletta y Arosemena, guisantes y ciruelas secas, 41 bultos, por vapor Igor de San Francisco, por.....	84.00
Almacén del Gno. Disp. Nal. ampollitas Mafarside; y Thiobismol 1 bulto, por vapor Igor de San Francisco, por.....	171.00	Farmacia Imperial Dr. J. E. Arjona, jabón de tocador, talco perfumes, etc., 1 bulto, por vapor Panama Express, de Los Angeles	149.00
C. A. Chapman Dto. Agricultura, suero para uso veterinario, 80 bultos, por vapor S. N. de Vapor, de Nueva Orleans, por.....	3.737.00	Rodolfo Endara, capas ahuladas del país. 1 bulto, por vapor Salvador, de Corinto, por.....	150.00
Cia. Panameña de Aceites S. A., copra 149 bultos, por vapor San Agustín de Guayaquil, por.....	1.117.00	Fabrica Nacional de Calzado, extracto de quebracho, 100 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por.....	499.00
Endara Riba S. A., carne de cerdo: lomo vacuno. 111 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por.....	1.350.00	Casa Hindustan, batas, pajamas, camisas de sport, de algodón bata de rayón 2 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por.....	367.00
Endara Riba S. A., gelatina de cerdo en latas; etc., 800 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por.....	6.777.00	Peicher Kardonski y Ghitis, camisas y ropa interior de algodón 4 bultos, por vapor Panama Express, de Los Angeles, por.....	874.00
Banco Nacional C ^o Hipica Nacional, avena Stormking 715 bultos, por vapor Sócrates, de Talcahuano, por.....	2.616.00	Panamá, Import. y Export C ^o , pipas de madera de fumar, adorno para pelo etc., 18 bultos, por vapor Argual de Wilmington, por.....	1.386.00
Endara Riba S. A., grasa de cerdo. 500 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por.....	5.949.00	John Ryan, auto usado Packard sedán mot. 119497, 1 bulto, de Zona del Canal por.....	400.00
Pascual y Quinzada arvejas amarillas partidas, 40 bultos, por vapor Sócrates, de San Antonio, por.....	243.00	Cia. Hipica Nacional, avena blanca para animales. 715 bultos, por vapor Sócrates, de Talcahuano, por.....	2.659.00
Preicher Kardonski y Ghitis, camisas de rayón para hombres. 1 bulto, por vapor Panama Exp., de Los Angeles, por.....	525.00	Enrique Halphen Cia., driles y telas de algodón 46 bultos, por vapor Hidalgo de Manzanillo, por.....	6.182.00
Daniel Galván, muebles 4 bultos, por vapor Potomac, de Nueva Orleans, por.....	116.00	Tam Ying Cia., dril de algodón 7 bultos, por vapor Hidalgo, de Manzanillo, por.....	1.278.00
Antonio C. Rodríguez (c. Sport) linóleo para cubrir pisos 200 bultos, por vapor B. C. Exp. de Los Angeles, por.....	500.00	R. Moreno C ^o , polveras, para blanquear, salsa. 2' bultos, por vapor Igor de San Francisco, por.....	89.00
Cia. La Importadora S. A., salsa picante para la mesa; cangrejos etc., 91 bultos, por vapor Oldham de Nueva Orleans, por.....	314.00	Almacén 25 centavos, Trapeadores de algodón 10 bultos, por vapor Potomac de Nueva Orleans, por.....	444.00
A. W. Neuman. (F. Neuman), medicina para la fiebre "Numozine" 8 bultos, por vapor Vagrant, de Nueva Orleans, por.....	91.00	José Gutiérrez Restrepo, charquetas de cuero, sacolín, (soluc. liqui. cauch) 3 bultos, por vapor A. F. Warren, de Cartagena, por.....	1.944.00
A. Ferrer y C ^o , elixir medicinal; metasilica etc., 14 bultos, por vapor Igor, de San Francisco, por.....	1.130.00	C. González Revilla Hno., jabón para el tocador, 50 bultos, por vapor Panama Express, de Los Angeles, por.....	333.00
Sederia El Dragón, encajes y bordados de		Alberto J. Ho., carteras imit. de cuero, maletines de seda etc., 2 bultos, por vapor Panama Express, de Los Angeles, por.....	804.00
		Endara Riba S. A., aceite "girasol" 400 bultos, por vapor Río Gallegos, de Buenos Aires, por.....	3.078.00